

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXFTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
3026/2011	ADRIAN FORCELLINO PEÑA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
3738/2011	ADRIAN PLOU TORRES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5470/2011	YOUSSEF OURHDACH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5485/2011	OSCAR MIGUEL GUTIÉRREZ CAMPAMELOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

CONTRATACION

Núm. 11.768

ANUNCIO relativo a la contratación del suministro de cuatro vehículos todoterreno para su integración como unidades de mando de parque (UMP) de los distintos parques de bomberos que conforman el Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia núm. 2.939, de fecha 12 de septiembre de 2011, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: Suministro de cuatro vehículos todoterreno para su integración como unidades de mando de parque (UMP) de los distintos parques de bomberos que conforman el Servicio Provincial de Extinción de Incendios. (Ref.: 55/11).

2.2. Lugar de entrega: El lugar de entrega y recepción será el almacén general del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Zaragoza, sito en Parque de Bomberos de La Almunia Doña Godina. Calle Cuesta, sin número, La Almunia Doña Godina (Zaragoza). Teléfono/fax: 976 600 021.

2.3. Plazo de ejecución: El plazo de entrega de los vehículos será de tres meses contados a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 152.542,37 euros; IVA: 27.457,63 euros, y un presupuesto total de licitación de 180.000 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Sección de Compras y Asuntos Generales).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en la Sección de Compras y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. Criterios de adjudicación: Los criterios de valoración aplicables a las ofertas presentadas por los licitadores para determinar la oferta económicamente más ventajosa son los que a continuación se señalan, con la puntuación y ponderación especificada para cada uno de ellos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. PONDERACIÓN.

1. Precio ofertado.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad, atribuyendo la máxima puntuación a la oferta más económica, ponderando las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pa = \frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

Se valorará con 0 puntos la oferta que coincida con el tipo de licitación. Máximo: 6 puntos.

2. Plazo de entrega.

El plazo de entrega será de tres meses.

Se otorgará a la proposición que oferte la mayor reducción en el plazo de entrega a razón de 1 punto por mes hasta un máximo de dos puntos, puntuándose el resto de manera proporcional.

No se valorarán periodos inferiores a un mes y se puntuará con cero puntos al licitador que oferte un plazo de entrega igual al exigido. Máximo: 2 puntos.

3. Plazo de garantía.

Se aplicará la puntuación de tal forma que a la oferta que presente un mayor plazo de garantía se le puntuará con la máxima puntuación, es decir, un punto, siendo el resto de puntuaciones proporcionales entre esta y la que no mejore el plazo de garantía de dos años exigido, que puntuará con cero puntos. Máximo: 1 punto.

4. Impacto energético y medioambiental:

— Emisiones CO₂ (g/km): 0,25 puntos.

Se atribuirá 0,25 puntos a la proposición que menor emisiones de CO₂ oferte, puntuándose el resto de manera proporcional.

— Consumo de energía (unidades por kilómetro): 0,25 puntos.

Se atribuirá 0,25 puntos a la proposición que menor consumo de energía oferte, puntuándose el resto de manera proporcional.

— Emisiones de NOX: 0,25 puntos.

Se atribuirá 0,25 puntos a la proposición que menor porcentaje de emisiones oferte, puntuándose el resto de manera proporcional.

— Emisiones de partículas: 0,25 puntos.

Se atribuirá 0,25 puntos a la proposición que menor porcentaje de emisiones oferte, puntuándose el resto de manera proporcional. Máximo: 1 punto.

Total: 10 Puntos.

La adjudicación se hará a aquella oferta que sumando los puntos obtenidos en los apartados anteriores alcance una valoración superior.

La puntuación final obtenida por los licitadores se expresará con un número de decimales no superior a dos.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá de la siguiente manera:

• Primer criterio de desempate: en función de la ponderación atribuida a cada una de los criterios.

• Segundo criterio de desempate: Estabilidad en el empleo; para ello se dividirá el volumen de negocio de la empresa entre el número de trabajadores fijo de la misma, comparándose el porcentaje que suponga en cada una de las empresas licitadoras que hayan empatado.

• Tercer criterio de desempate: La empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2%.

• En caso de subsistir empate entre empresas, se dirimirá mediante sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En todo caso, la Diputación Provincial de Zaragoza se reserva la facultad de adjudicar el presente procedimiento a quien reúna, a su juicio, las condiciones más ventajosas de acuerdo con los criterios señalados, o declararlo desierto, a salvo de lo indicado en el párrafo segundo de la cláusula decimosexta de este pliego.

8. Presentación de las ofertas:

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1 y 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza. (Fax: 976 288 929).

9. Apertura de pliegos: La apertura de proposiciones será pública y se realizará en la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, avisándose para ello oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCION CUARTA

Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

Núm. 11.856

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos

de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Caspe, El Burgo de Ebro y Villanueva de Gállego durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza (sita en calle Albareda, 18), a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2011. — La gerente regional de Aragón-Zaragoza, Gema T. Pérez Ramón.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

**Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo**

Núm. 10.720

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 72 del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto de permitir a las manzanas dotacionales de altura máxima dos plantas destinadas a equipamientos, públicos o privados, del grupo 5 (asistencia y bienestar social), pertenecientes a las áreas 9, 11 y 13 del Actur-Puente de Santiago, subir una altura más (B+2), de manera que no sea necesario la ocupación al 100% de todas las plantas con respecto al solar para agotar la edificabilidad asignada, una vez recaído informe favorable del Consejo de Urbanismo de Aragón en fecha 27 de abril de 2011 y conforme al proyecto técnico redactado por los arquitectos doña Concepción Ruiz Monserrat y don Rodolfo Rodríguez Guerra y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 17 de diciembre de 2010.

Segundo. — La presente modificación no altera el resto del contenido de la prescripción núm. 17 del anejo III según la redacción del texto refundido del Plan General de 2007, manteniéndose el último párrafo, en el que se dice textualmente: “Se elimina el quiebro del andador que une las calles Adolfo Aznar y José Luis Borau, aumentándose en consecuencia la superficie del equipamiento escolar público A9.14 y disminuyéndose la del equipamiento privado asistencial y religioso A9.12”, y que en la documentación aportada por los promotores, por error, no figura recogido.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo de Urbanismo de Aragón para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada núm. 72, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y el artículo 154.2 del Decreto 52/2002 por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento urbanístico.

Asimismo, dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios municipales.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo».

(Igualmente se procede a la publicación de las modificaciones introducidas en el título tercero, capítulo 3.3, de las normas urbanísticas del Plan General para la prescripción (17) del planeamiento recogido, prescripción que vuelve a reproducirse íntegramente en el anejo III “Planeamiento recogido”, en las fichas “área 11-Actur-polígono Santiago”, “Actur área 11 Actur-polígono Santiago. Vol. máx.” y “área 13-Actur-polígono Santiago vol. máx”, conforme establece en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder

Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 28 de julio de 2011. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Redacción definitiva de la prescripción (17)

Número de expediente: 705.490/2009.

Compañía Urbanizadora Norte Zaragoza, S.L.

Asunto: Propuesta de modificación del anejo III de las normas del Plan General en ACTUR “Rey Fernando”.

PRESCRIPCIÓN (17):

«Los aprovechamientos correspondientes a cada manzana son los señalados en los cuadros adjuntos a estas normas, con las siguientes prescripciones:

— La edificabilidad destinada a uso residencial no podrá destinarse a uso comercial. La destinada a uso comercial en “otros usos” no podrá destinarse a vivienda. Con estas salvedades, en todas las parcelas que no sean de equipamiento se permiten, además del uso específico asignado en los cuadros, el resto de usos indicados como compatibles en la normativa de la zona A2 contenida en este plan general, con las limitaciones señaladas en ella.

— En las parcelas de equipamiento se aplicarán los aprovechamientos señalados en los cuadros adjuntos. Si la edificabilidad señalada ellos fuera inferior a la reconocida con carácter general en el título octavo de estas normas urbanísticas, se les permitirá alcanzar esta última. En este supuesto, el número máximo de plantas será de tres (B+2), cumpliéndose en relación con la edificabilidad y la posición de las edificaciones lo establecido por estas normas para la zona A2, sin perjuicio del resto de las limitaciones contenidas en su título octavo. Si como consecuencia de las limitaciones de posición y de la altura máxima de B+2, no puede materializarse la edificabilidad, esta quedará limitada por aquellas, sin derecho a indemnización alguna. En todo caso, se podrá alcanzar la señalada en el cuadro.

— En las parcelas de equipamiento donde los cuadros adjuntos establezcan una altura máxima de dos plantas (B+1), se permitirá alcanzar tres (B+2) cuando, conforme a su calificación en el plan general, se destinen a equipamientos, públicos o privados, del grupo 5 (asistencia y bienestar social), sin alteración del resto de las limitaciones indicadas en los cuadros y con las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

En relación con las superficies y destino de zonas verdes y equipamientos, en este ámbito prevalecerá el grafiado en los planos de calificación y regulación del suelo sobre las indicaciones contenidas en los cuadros anexos.

Mediante estudio de detalle se podrá cambiar la ordenación por manzanas completas, sin superar la superficie máxima de ocupación de los que figuran en la propia manzana. Se admitirá la elevación en una planta en los términos establecidos en la modificación del plan general de 1986, aprobada el 26 de marzo de 1998.

No podrán vallarse los espacios libres privados que se representan en el plano de calificación y regulación del suelo como de uso público.

Se elimina el quiebro del andador que une las calles Adolfo Aznar y José Luis Borau, aumentándose en consecuencia la superficie del equipamiento escolar público A9.14 y disminuyéndose la del equipamiento privado asistencial y religioso A9.12».

**Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo**

Núm. 10.721

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada núm. 3 del Plan parcial del sector 88/3-1 (Puerto Venecia), con el objeto de redistribuir edificabilidad y usos entre las parcelas M-02, M-05 y M-06-2 (del ámbito funcional AF-2) y la parcela M-08-09-10 (del AF-3), y modificar el artículo 10 de las normas urbanísticas del Plan parcial, para permitir que mediante estudio de detalle se pueda redistribuir edificabilidad entre parcelas de distintos ámbitos funcionales, a instancia de Ian Andrew Sandford, en representación de Eurofund Investments Zaragoza, S.L., según proyecto técnico que fue objeto de aprobación inicial, junto con la redacción dada al artículo 10 de las ordenanzas del Plan parcial en el escrito presentado el 31 de marzo de 2011.

Segundo. — Estimar las alegaciones formuladas por Ian Andrew Sandford y Nicholas J. Hodson, en representación de Eurofund Investments Zaragoza, S.L., modificando el artículo 10 de las normas urbanísticas del Plan parcial del sector 88/3-1 en el sentido indicando en el apartado anterior del presente acuerdo.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”, junto con el artículo 10 de las normas urbanísticas del Plan parcial que se ve modificado.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de